

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2014.**

<p>ASISTENTES: Alcalde: D. José Pérez Solís Concejales: D^a Encarnación Castellano Solís D. Juan Antonio Fernández Márquez D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero D^a Elizabet Neira Sánchez D^a Eva María Cabezón Gómez D. Antonio Cruz Ramos D. Manuel Solís Garrido Secretaria: D^a María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil. No asisten, habiéndose excusado: D. Ignacio Caraballo Romero D. Emilio Gutiérrez Sánchez D. Antonio Franco Franco</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p>FECHA: 26 de febrero de 2014 HORA DE COMIENZO: 9:30 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 10:05 horas.</p>
---	---

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (24-01-2014).
- 2º.- Modificación parcial nº 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación inicial.
- 3º.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación (modificación).
- 4º.- Moción del Grupo socialista sobre la reforma de la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 5º.- Moción del Grupo socialista relativa al rechazo a la reforma de la política agraria común negociada por el gobierno de España.
- 6º.- Propuesta del Grupo socialista sobre formalización de conflicto en defensa de la autonomía local.
- 7º.- Liquidación del Presupuesto de 2.013.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24-01-2014)

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de enero de 2014, distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate por la Presidencia, dado que no se produce intervención alguna ni oposición expresa, la Presidencia declara aprobada el acta de dicha sesión, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PARCIAL N° 18 DEL “PGOU, ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO A LA LOUA”. APROBACIÓN INICIAL.

Vista la propuesta de Modificación Parcial N° 18 del PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, a instancias de este Ayuntamiento, cuyo objeto es la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado, con uso global Terciario, de unos terrenos clasificados actualmente como No Urbanizables en el Planeamiento General vigente, que se corresponden con parte de las parcelas 88, 89 y 166 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, parte del camino de Paterna y a una zona de viarios existentes.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Visto lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y dos abstenciones (Concejal del Grupo GIHU y D. Manuel Solís Garrido), que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, requerido por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Parcial N° 18 del “PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio a la LOUA”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, a instancias de este Ayuntamiento, en los términos citados, asumiendo el Estudio de Impacto Ambiental que se está tramitando con el PGOU, dado que la presente modificación se encuentra incluida en el ámbito del mismo.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Requerir los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en su caso.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuera necesario para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Interviene D. Juan Antonio Fernández Márquez, para explicar brevemente en qué consiste la modificación, que tiene por finalidad fundamental la clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado, con uso Terciario, de unos terrenos clasificados actualmente como No Urbanizables en el Planeamiento General vigente, en los que se encuentra la nave almacén municipal, con objeto de poder legalizar posteriormente la permuta acordada con los propietarios de dicho terreno.

TERCERO.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (MODIFICACIÓN).

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde sobre modificación de retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y dos en contra (Concejal del Grupo G.I.H.U. y D. Manuel Solís Garrido), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Ningún miembro de la corporación desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- El cargo de Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Sociedad de la Información, deja de desempeñarse en régimen de dedicación parcial, no percibiendo retribución alguna por el ejercicio del mismo, a excepción de las indemnizaciones que le correspondan.

Tercero.- Los Concejales Delegados que a continuación se indican, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, con el porcentaje y horas de dedicación mínimas semanales que se detallan, percibiendo cada uno de ellos por el ejercicio de sus respectivos cargos, la retribución mensual siguiente, en doce pagas:

Nombre	Delegación	Dedicación	R. mensual	R. anual
José Pérez Solís	Alcalde	60 % (22,5 h/semana)	1.950,00	23.400,00
Encarnación Castellano Solís	Festejos, Asuntos Sociales, etc.	40 % (15 h/semana)	1.300,00	15.600,00
Estrella del Rocío Rodríguez Romero	Hacienda, Personal, Empelo, etc.	40 % (15 h/semana)	1.300,00	15.600,00
Eva M ^a Cabezón Gómez	Educación y Juventud	11 % (6 h/semana)	357,50	4.290,00

Cuarto.- El resto de retribuciones e indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local aprobadas anteriormente quedan sin modificación.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el 1 de marzo de 2014.

Interviene D. Manuel Solís Garrido para manifestar que en un boletín informativo del PSOE se decía que el Alcalde ganaba 1.600,00 euros mensuales, a lo que responde el Sr. Alcalde que se refería al importe líquido, no al bruto (que era de 1.900,00 euros).

Seguidamente toma la palabra D. Antonio Cruz Ramos diciendo que mientras no se asigne una cantidad por asistencia a Plenos, su grupo votará en contra.

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

A continuación se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, sobre la reforma de la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretaran en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de

Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16 (e) compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha venido anunciando una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chucena propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Afirma que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.

2.- Declara que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.

3.- Considera que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

4.- Rechaza la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.

5.- Insta al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilita la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la IVE en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación."

Interviene D^a Encarnación Castellano Solís, para proponer la aprobación de esta moción, por estar en contra de la reforma que se pretende aprobar por el gobierno.

Toma la palabra D. Antonio Cruz Ramos diciendo que hay concejales metidos en Hermandades y Asociaciones religiosas que son contrarias a lo expuesto en la moción; por

otra parte, cree que la reforma de la ley tiene cosas buenas (como por ejemplo en lo que respecta a las menores de edad); añadiendo que este asunto no es competencia municipal.

Contesta D^a Elizabet Neira Sánchez, que de lo que se trata es de que ningún hombre pueda decidir nunca sobre la maternidad, aunque luego cada uno personalmente actúe según su conciencia; añadiendo D^a Encarnación Castellano Solís que lo que se pide es que no se limite la libertad para decidir, que contempla la ley actualmente vigente.

Sometido el asunto a votación, la citada Moción fue aprobada por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista), una abstención (Concejal del Grupo GIHU) y un voto en contra (D. Manuel Solís Garrido).

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Seguidamente se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, relativa al rechazo a la reforma de la política agraria común negociada por el gobierno de España, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) se puede cerrar con un balance negativo para Andalucía, que va a recibir en el nuevo marco 418 millones de euros menos que los percibidos entre 2007 y 2013, según los números del reparto entre comunidades autónomas presentados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea.

En la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha constatado la estimación de pérdidas que calculó la Consejería de Agricultura a partir de la propuesta previa del Ministerio, y se ha demostrado que no eran unas previsiones disparatadas, como consideró el ministro Miguel Arias Cañete, sino que eran un auténtico varapalo para este sector en Andalucía.

A falta aún de concretar algunos aspectos de la aplicación del modelo, las pérdidas ascenderán a 160 millones de euros en los pagos directos y 258 millones en el caso de los fondos de desarrollo rural, básicos para la creación de empresas en zonas rurales, y elementos esenciales en la generación de empleo en comarcas especialmente deprimidas de nuestra comunidad.

El Ministerio no ha tenido en cuenta la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, siendo la percepción igualmente de todas las organizaciones agrarias andaluzas, no habiéndose respetado los acuerdos de la Conferencia Sectorial del pasado mes de julio de evitar las transferencias entre agricultores, ganaderos y territorios.

Como se ha expuesto, en el capítulo de las ayudas directas, los agricultores y ganaderos andaluces perderán 160 millones de euros, fundamentalmente debido a los sectores finalmente incluidos como perceptores de ayudas acopladas, aquellas que priman la producción en cultivos con

especiales dificultades o en peligro de desaparición, y en las que no se han tenido en cuenta las peculiaridades del campo andaluz.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía y la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos de las ayudas acopladas el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa, y se ofrece un nivel muy bajo de apoyo al caprino y los frutos de cáscara de seco.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 211 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco, un 10% menos que en el anterior periodo.

De esta forma, Andalucía recibirá ahora el 23,7% de los fondos europeos de desarrollo rural que llegan a España, cuando hasta ahora le correspondía el 26,5%.

Este ajuste resulta del todo incomprensible, pues no se explica que habiendo subido en 238 millones la dotación de estos fondos para España, Andalucía pierda 211 millones de euros, a pesar de tener una tasa de desempleo mayor que el resto de zonas beneficiadas con el reparto.

Andalucía es la única comunidad que ve reducidos sus fondos para desarrollo rural, ya que las demás regiones españolas mantienen o incluso experimentan un incremento en este apartado, y que el Ministerio no haya explicado con claridad los criterios aplicados para el nuevo reparto. Andalucía había solicitado que se consideraran criterios como el censo de población rural de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Además, en la Conferencia Sectorial se ha acordado que la cuota de cofinanciación que aporta el Ministerio a los programas de desarrollo rural se reduzca del 50% al 30%, lo que supone una merma de otros 47 millones de euros adicionales.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno Central está realizando contra esta Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *El Ayuntamiento de Chucena muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la Política Agraria Comunitaria.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Chucena solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial con Andalucía.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía."*

Interviene D^a Encarnación Castellano Solís, para manifestar que lo que se ha hecho con el reparto de los fondos supone un ataque a la agricultura y especialmente a Andalucía.

Contesta D. Antonio Cruz Ramos diciendo que este asunto no es competencia municipal sino de la Unión Europea y contra el reparto no se puede hacer nada; añade que debemos centrarnos en las políticas locales (como por ejemplo, en arreglar los caminos que están en muy mal estado).

Toma la palabra D. Manuel Solís Garrido, diciendo que el reparto de los fondos ya está hecho y ya no podemos hacer nada.

Sometido el asunto a votación, la citada Moción fue aprobada por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista), una abstención (Concejal del Grupo GIHU) y un voto en contra (D. Manuel Solís Garrido).

SEXTO.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, sobre formalización de conflicto en defensa de la autonomía local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chucena, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

Considerando que consta en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tras breve deliberación, el Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y del Grupo GIHU) y un voto en contra (D. Manuel Solís Garrido), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, la aprobación de la referida propuesta de acuerdo, y en consecuencia:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Doña Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chucena, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

SEPTIMO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por mí la Secretaria, se dio lectura íntegra a la resolución del Sr. Alcalde de 20 de febrero del presente año, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2.013, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	EUROS
(1) Derechos reconocidos netos	2.253.521,35
(2) Obligaciones reconocidas netas	1.664.651,74
(3) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)	588.869,61
(4) Créditos gastados financiados con rem. de tesorería para gastos generales	0,00
(5) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	95.674,47
(6) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	13.946,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 + 4 + 5 - 6)	670.598,07

REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	EUROS	EUROS
-----------------	--------------	--------------

1) FONDOS LIQUIDOS		497.473,30
2) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		903.703,41
+ del Presupuesto corriente	376.500,08	
+ de Presupuestos cerrados	524.212,44	
+ de operaciones no presupuestarias	3.140,89	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	150,00	
3) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		236.491,97
+ del Presupuesto corriente	52.801,34	
+ de Presupuestos cerrados	37.171,86	
+ de operaciones no presupuestarias	146.518,77	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
4) REMANENTES DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		1.164.684,74
5) SALDOS DE DUDOSO COBRO		413.994,24
6) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		13.947,54
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)		736.742,96

Asimismo, se dio cuenta del informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 13 de febrero de 2014, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, con resultado de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de incumplimiento de la Regla de Gasto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.